



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta once de abril de dos mil veinticuatro

Homologación No. 50001-31-10-001-2024-00093-00

Solicitante: Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias provenientes de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por secretaría, a través del medio más expedito, póngase en conocimiento lo anterior a todos los intervinientes para que, si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días, se manifiesten o pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a este trámite, aporten y soliciten las pruebas que estimen convenientes.

De otra parte, con el fin de esclarecer oportunamente la situación del menor, junto a lo anterior se decreta de oficio las siguientes pruebas:

A través de la Asistente social de este despacho, realícese visita al menor Iván Andrés Rodríguez Dasilva, quien se encuentra en hogar sustituto a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–Centro Zonal Villavicencio, según se observa en el expediente.

En la referida visita, la profesional deberá evaluar las condiciones psicológicas, sociales y familiares del menor, junto a su opinión referente a la resolución que determinó su declaratoria de adoptabilidad, se le deberá indagar sobre las valoraciones psicológicas que se han realizado, su intención de continuar con las terapias requeridas, el conocimiento acerca de su estado de salud mental, junto a la relación personal y social con sus familiares. A las anteriores cuestiones podrá agregar la profesional las que considere pertinentes y útiles para emitir decisión de fondo.

Igualmente, se ordena valoración psicosocial (entrevista-visita sociofamiliar), en la residencia de la señora María Amelia Dasilva e Iván Jeremías Rodríguez López, progenitores del menor, con el fin de determinar las condiciones socioeconómicas, familiares, sociales y habitacionales, para establecer si reúne las condiciones a la fecha para asumir el cuidado y custodia del niño para su reintegro.

Con miras a lograr la notificación de la familia del menor, y de su familia extensa, solicítese la colaboración del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–Centro Zonal Mitú-Regional Vaupés, a través de su director(a) y de las unidades que considere, para que se designen profesionales que adelanten labores de contacto con la familia de Iván Andrés, les sea informado el auto que avocó conocimiento en esta causa, y procedan a realizar entrevista acerca de un eventual reintegro a medio familiar. Deberá elaborarse informe de las gestiones realizadas en el termino de quince (15) días. Líbrense las comunicaciones del caso.

De las notificaciones, déjese expresa constancia en el expediente.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(Homologación-2024-93)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 28 del 12 de abril de 2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria